

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 29 de abril de 2022 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 20 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	801
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICES & CONSULTING SAS
Demandado	JUAN FELIPE RESTREPO SÁNCHEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00456 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SERVICES & CONSULTING SAS y en contra de JUAN FELIPE RESTREPO SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$32.000.000) como capital, incorporado en el pagaré N°773149.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 19 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS portador de la tarjeta profesional número 83.417 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente el Despacho puede requerirle la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.